



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 035-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 05 de febrero de 2024

VISTO:

El INFORME N° 082-2024/MDAV-GOyDU-GHYZ, MEMORÁNDUM N° 206-2024/MDAV-GGM, INFORME N° 0074-2024-MDAV-G.P.PTO, INFORME N° 095-2024/MDAV-GOyDU-GHYZ, INFORME N° 0095-2024-MDAV-G.P.PTO, MEMORÁNDUM N° 345-2024/MDAV-GGM, INFORME N° 191-2024-MDAV-G.P.PTO, MEMORÁNDUM N° 742-2024/MDAV-GGM, INFORME N° 087-2024-GAJ-MDAV, MEMORÁNDUM N° 777-2024/MDAV-GGM, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, con **INFORME N° 082-2024/MDAV-GOyDU-GHYZ**, de fecha 22 de enero de 2024, el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano solicita a la Gerencia Municipal, certificación presupuestal para la ejecución de la inversión del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. REPÚBLICA DEL PERÚ TRAMO ENTRE AV ESPAÑA HASTA EL PASAJE S/N Y AV BOGOTÁ TRAMO ENTRE LA AV. MONTEVIDEO HASTA LA AV. REPÚBLICA DEL PERÚ DEL AA.HH COMPLEJO HABITACIONAL Y AA.HH ALBERTO FUJIMORI DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES" - CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2617180, por el monto de S/ 2'103,318.11 (DOS MILLONES CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 11/100 SOLES), el cual cuenta con el expediente técnico aprobado con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 010-2024-MDAV-GM del 18 de enero de 2024, a fin de cumplir las metas programadas para el año 2024;

Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 206-2024/MDAV-GGM**, de fecha 22 de enero de 2024, de Gerencia Municipal, se autoriza a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, evaluar el presupuesto institucional y emitir informe y/o certificación presupuestal;

Que, en el Informe N° **0074-2024-MDAV-G.P.PTO**, de fecha 24 de enero de 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal para conocimiento el expediente de la obra, indicando que el proyecto no se encuentra programado e incorporado en el presupuesto institucional 2024;

Que, con **INFORME N° 095-2024/MDAV-GOyDU-GHYZ**, de fecha 25 de enero de 2024, el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano solicita a la Gerencia Municipal incorporación al Programa Multianual de Inversiones 2024, para el presente ejercicio mediante Inversiones no previstas TIPO 002, por el monto total de S/. 2, 103,318.11 (DOS MILLONES, CIENTO TRES MIL, TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 11/100 SOLES), toda vez, que el Gerente de Planeamiento y Presupuesto informa que ha revisado el PAC del pliego y ha determinado que la obra no se encuentra programada e incorporada en el PIA 2024, por lo que solicita la citada incorporación a fin de realizar la certificación presupuestal y posterior ejecución;

Que, con **INFORME N° 0095-2024-MDAV-G.P.PTO**, de fecha 25 de enero de 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa a la Gerencia Municipal, que se realicen las acciones correspondientes para su incorporación en el PMI - 2024 del aludido proyecto;

Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 345-2024/MDAV-GGM**, de fecha 25 de enero de 2024, de Gerencia Municipal, se autoriza a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realizar la incorporación al PMI respecto al proyecto;

Que, mediante **INFORME N° 191-2024-MDAV-GM-GPYP**, de fecha 05 de febrero de 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto solicita emisión de acto resolutivo para incorporación de saldos de balance, indicando que se debe aplicar el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, en función a los artículos 45°, 46° y 50°, además de los artículos 21° y 28° de la





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 035-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 05 de febrero de 2024

Directiva N° 0005-2022-EF/50.1 - Directiva de Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, por lo que en mérito al Informe N° 002-2024-SUB.GER.TES/GGM-MDAV-MLMJ, remite la propuesta de nota de modificación presupuestal (Tipo 002 "créditos suplementarios"), incorporación por saldos de balance del ejercicio 2023, hasta por el monto de S/. 2, 103,318.11 (DOS MILLONES, CIENTO TRES MIL, TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 11/100 SOLES), en el rubro de financiamiento 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones (SUBCUENTA "17" CANON Y SOBRECANON - IMPUESTO A LA RENTA), recomendando aprobar mediante resolución del titular del pliego, la incorporación de mayores ingresos públicos por créditos suplementarios - saldos de balance;

Que, con **MEMORÁNDUM N° 742-2024/MDAV-GGM**, de fecha 05 de febrero de 2024, de Gerencia Municipal, se solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica que previa revisión y evaluación, emita opinión legal por concepto de aprobación de incorporación de crédito suplementario vía saldo de balance;

Que, mediante **INFORME N° 087-2024-GAJ-MDAV**, de fecha 05 de febrero de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable, concluyendo que mediante resolución de alcaldía se incorpore crédito suplementario vía saldo de balance, lo cual se encuentra sustentado en el Informe N° 0191-2024-MDAV-GM-GPyP, área competente del presente trámite;

Que, con **MEMORÁNDUM N° 777-2024/MDAV-GGM**, de fecha 05 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal dispone a la Secretaría General la proyección de acto resolutivo;

Que, dichas modificaciones se realizan al amparo del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en función al artículo 46° y artículo 50°, que establecen:

Artículo 46. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional

46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley:

1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

(...)

Artículo 50. Incorporación de mayores ingresos

50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional;

3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

50.2 Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda,





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 035-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 05 de febrero de 2024

mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70;

50.3 La mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2;

(...)

Que, además se encuentra amparada en los artículos 21° y 28° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que establece:

Artículo 21. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional

21.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, según corresponda;

21.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas;

a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

(...)

21.3 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de:

i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería;

ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas;

iii. **Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período;**

21.4. La incorporación de recursos por créditos suplementarios por mayor recaudación de ingresos del año en el presupuesto institucional de los Pliegos en fuentes distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito se efectúa siempre que esta supere el presupuesto aprobado en la respectiva fuente de financiamiento y tenga necesidad de financiar el incremento de metas programadas y nuevas metas. Las incorporaciones por saldo de balance se realizan conforme a lo establecido en el numeral 23.2;

21.5 La incorporación de recursos en el presupuesto institucional de los Pliegos, provenientes de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, lo que también comprende recursos del FONDES creado por el artículo 4 de la Ley N° 30458, que se registren en los Módulos del SIAF-SP,





LEY N° 24074

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 035-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 05 de febrero de 2024

deben registrar la vinculación con el dispositivo legal que los autoriza. La entidad debe garantizar la vinculación de los recursos correspondientes en todas las fases correspondientes bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

21.6. La DGPP aprueba, de ser necesario, los procedimientos y lineamientos respecto a la información y registro de las transferencias de partidas que los Pliegos deben remitir para su seguimiento respectivo;

21.7 La elaboración de los dispositivos legales de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, por los Pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales debe contener como mínimo la información contenida en los Modelos señalados en los artículos 24, 26 y 28 de la presente Directiva, respectivamente;

Artículo 28. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional

28.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente:

(...)

c) **La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL.** Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

(...)

28.3. Copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, de la Provincia de Zarumilla, del Departamento de Tumbes, para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de **S/. 2, 103,318.11** (DOS MILLONES, CIENTO TRES MIL, TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 11/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

SOLES (S/.)

TIPO TRANSACCIÓN	: INGRESOS PRESUPUESTARIOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
CLASIFICADOR DE INGRESOS	: 1 INGRESOS PRESUPUESTARIOS	
GENÉRICA	: SALDOS DE BALANCE	
SUBGENÉRICA DET.	: SALDOS DE BALANCE	
ESPECÍFICA	: SALDOS DE BALANCE	
ESPECÍFICA DET.	: SALDOS DE BALANCE	
CLASIFICADOR	: 1.9.11.11 SALDOS DE BALANCE	S/. 2, 103,318.11
TOTAL INGRESOS		S/. 2, 103,318.11



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES



LEY N° 24074

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 035-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 05 de febrero de 2024

EGRESOS

SOLES (S/.)

PROGRAMA	: 138 REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE
PROD/PROY	: 2617180 MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. REPÚBLICA DEL PERÚ TRAMO ENTRE AV. ESPAÑA HASTA EL PASAJE S/N Y AV. BOGOTÁ TRAMO ENTRE LA AV. MONTEVIDEO HASTA LA AV. REPÚBLICA DEL PERÚ DEL AA.HH COMPLEJO HABITACIONAL Y AA.HH ALBERTO FUJIMORI DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES
ACT/AI/OBRA	: 4000084 MANTENIMIENTO VIAL LOCAL
FUNCION	: 15 TRANSPORTE
DIV. FUNCIONAL	: 033 TRANSPORTE TERRESTRE
GRUPO FUNCIONAL	: 0074 VIAS URBANAS
SEC. FUNCIONAL	: 0066 VIAS VECINALES
RUBRO DE FINANCIAMIENTO:	18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
GENÉRICA DE GASTO	: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
TOTAL	: S/. 2, 103,318.11

TOTAL EGRESOS

S/. 2, 103,318.11

ARTÍCULO SEGUNDO.- CODIFICACIÓN

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Que, la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" se presenta, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Zarumilla.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, OCI, Oficina de Informática y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en el contenido de la misma, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

Ing. César Enrique Chapoñán Díaz

ALCALDE

2023 - 2026